

Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional

1)e	rec	:ho:	Ambiente

Artículos: Todo

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: El Convenio de Rotterdam es un tratado internacional relativamente nuevo en el ámbito de la gestión de los productos químicos. Se abrió a la firma en una Conferencia de plenipotenciarios celebrada en Rotterdam (Países Bajos), en septiembre de 1998.

El objetivo del Convenio de Rotterdam es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes (artículo 1).

En otras palabras, el Convenio establece un "sistema de alerta rápida" para ayudar a los países a protegerse contra determinados productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Como se describe más pormenorizadamente en la Parte II de esta guía, la finalidad del Convenio es complementar otros instrumentos internacionales abordando este elemento fundamental (el comercio internacional) en el ámbito de la gestión de los productos químicos a lo largo de su ciclo de vida.

Aprobación: 2004

Entrada en vigor: 2004

Año de ratificación: 2002

Ley: 17.593

Texto completo: Enlace

(https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/rotterdam_sp.pdf)